

21515 ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Zamora Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y la exportación de hilados mezcla poliéster y fibrana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Zamora Industrial, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y la exportación de hilados mezcla poliéster y fibrana, autorizado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 3 de diciembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Zamora Industrial, S. A.», con domicilio en Zamora, Campa de San Jerónimo y N. I. F. A-49001088.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21516 ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Winston, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejidos de algodón y fibras textiles discontinuas, sintéticas y artificiales y la exportación de pantalones, cazadoras, anoraks y faldas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Winston, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de algodón y fibras textiles discontinuas, sintéticas y artificiales y la exportación de pantalones, cazadoras, anoraks y faldas, autorizado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 25 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Winston, S. A.», con domicilio en Murcia, Ronda Norte, número 1 y N. I. F. A-30040141.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21517 ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 514.707.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 514.707, interpuesto por don Manuel Riquelme Apruzzese y varios más, todos ellos funcionarios del Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, contra la Orden ministerial de 28 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Riquelme Apruzzese y demás litisconsortes, funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, contra Orden ministerial de 28 de agosto de 1978 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de dicho año), por la que se delimitan las funciones de los Cuerpos de Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad, por contrario al ordenamiento jurídico del artículo 1.º, párrafo 2.º, apartado c) de la referida Orden ministerial en cuanto considera funciones «exclusivas» del Cuerpo de Arquitectos Superiores de Hacienda, las valoraciones comprendidas en el citado apartado. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

21518 CORRECCION de errores de la Orden de 25 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Carburéibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de zamak y barras de latón y la exportación de carburadores.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1983, páginas 328 y 327, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, donde dice: «1.3 Modelo V.10.408, con un peso unitario de 1.725 gramos», debe decir: «1.3 Modelo V.10.408.A, con un peso unitario de 1.725 gramos».

21519 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,773	152,133
1 dólar canadiense	122,829	123,273
1 franco francés	18,756	18,512
1 libra esterlina	224,502	225,843
1 libra irlandesa	178,333	179,364
1 franco suizo	69,748	70,075
100 francos belgas	281,781	282,985
1 marco alemán	56,431	56,670
100 liras italianas	9,534	9,563
1 florin holandés	50,479	50,683
1 corona sueca	19,255	19,325
1 corona danesa	15,707	15,761
1 corona noruega	20,210	20,285
1 marco finlandés	26,475	26,585
100 chelines austriacos	801,335	805,789
100 escudos portugueses	123,342	123,836
100 yens japoneses	61,983	62,257

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21520 ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Almería, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Almería.

Segundo.—Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto en Madrid el día 10 de julio de 1981.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21521 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de julio de 1983 por la que se fijan las retribuciones para el ejercicio de 1983 del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 12 de julio de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 19501, línea 11, donde dice: «Técnico Superior», debe decir: «Titulado Superior».
- Línea 40, donde dice: «suelo, 47.273», debe decir: «suelo, 39.122».
- Línea 56, donde dice: «Cuerpo de Informática», debe figurar en blanco.
- Línea 60, donde figura en blanco el Cuerpo, debe decir: «Cuerpo de Informática».

21522 *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial y calendario laboral de la Empresa «Industrias Kores, S. A.».*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial y calendario laboral de la Empresa «Industrias Kores, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 29 de abril de 1983 y el día 8 de junio de 1983, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, pactado en virtud de la disposición adicional del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrias Kores, S. A.», de fecha 15 de junio de 1983, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 2 de febrero de 1983, y de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

REVISION SALARIAL DE «INDUSTRIAS KORES, S. A.»

1.º Que la revisión del Convenio vigente se hace por voluntad y acuerdo de los Comités y la Empresa, fuera del ámbito del Acuerdo Interconfederal (AI 83), y por tanto, no sujetas a las normas ni condicionantes del mismo.

2.º Establecer un aumento proporcional del 12 por 100 en todos y cada uno de los conceptos económicos para todo el año 1983, sin ninguna clase de revisión hasta el 1 de enero de 1984.

3.º Aprobar el calendario cuya copia se adjunta, con la indicación de que la Red de Ventas (Vendedores) efectuará la semana última del año (del 27 al 30 de diciembre) las vacaciones que con carácter general se han señalado del 28 al 31 de marzo, que las trabajarán. En el departamento de Ventas central harán lo mismo tres Administrativos, que en la medida en que sean idóneos para mantener el apoyo a la Red de Ventas se procurará que sean voluntarios.

4.º Tal como indica el Convenio vigente, se iniciará una nueva negociación el 1 de diciembre de 1983.

CALENDARIO LABORAL 1. 1983

Centro de Trabajo: Barcelona

